



## **POLITICA DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES**

### **ALCANCE**

La presente política aplica a todos los datos recolectados por este despacho en las solicitudes de licencias urbanísticas, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones que sean radicadas ante el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino, y demás datos que los interesados permitan incluir en nuestras bases de datos, siendo el mismo el **responsable del tratamiento de los datos recolectados.**

### **II. OBJETIVO**

Establecer los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino

### **III. OBLIGACIONES**

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino y todo su equipo de trabajo.

### **IV. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El responsable del adecuado tratamiento de los datos personales recogidos por este despacho es el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Calle 49 N° 50-21 de la ciudad de Medellín y cuenta con la página web [www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co) teléfono (574) 5141144 y correo electrónico [curador@curaduriasegunda.com.co](mailto:curador@curaduriasegunda.com.co)

**V. TRATAMIENTO Y FINALIDAD.** El tratamiento que realizará el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino, con la información personal será el siguiente:

La recolección, almacenamiento, uso y circulación de los datos entregados, tales como nombre, teléfono, dirección de notificación y documento de identidad de los usuarios, podrá tener las siguientes finalidades:

- a. Ofrecer nuevos servicios.
- b. Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos y notificaciones).
- c. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos el Curador Urbano Segundo de Medellín, Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 6º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail: [curador@curaduriasegunda.com.co](mailto:curador@curaduriasegunda.com.co)

[www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co)

Medellín – Colombia



- d. Contactar al titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para el desarrollo de la función pública encomendada al Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino.
- e. Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de información en relación con las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.
- f. Prestar los servicios ofrecidos por el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino y aceptados por el usuario.
- g. Suministrar la información, cuando sea necesario, a los entes de control y vigilancia del Curador Urbano.

Cada una de estas finalidades debe estar debidamente autorizada por el titular y tener un soporte, en cualquier medio, de dicha autorización. Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto, se crea el formato de Autorización para el Tratamiento de base de datos Curaduría Segunda de Medellín. **(Anexo 1).**

#### **VI. DERECHOS DE LOS TITULARES:**

Como titular de sus datos personales Usted tiene derecho a:

- a. Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento por parte del curador Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino.
- b. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- c. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- f. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

#### **VII. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**

Control Interno es la dependencia que tiene a cargo dar trámite a las solicitudes de los titulares de los datos, para hacer efectivos sus derechos. Con este fin, el Curador Urbano Segundo de Medellín, ha dispuesto los siguientes canales:

EDIFIQUEMOS LA PAZ  
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 6º.  
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co  
www.curaduriasegunda.com.co  
Medellín – Colombia



- a. En este despacho ubicado en la Calle 49 N° 50-21, con la Coordinación de Control interno directamente.
- b. Por medio de correo electrónico, al correo [curador@curaduriasegunda.com.co](mailto:curador@curaduriasegunda.com.co)
- c. Por medio de nuestra página web: [www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co), en el enlace de contáctenos.
- d. Vía teléfono al (574) 5141144 ext. 1003.

#### **VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA**

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, el Curador Urbano Segundo de Medellín Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino, establece el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

- a. Procedimiento: Para hacer uso de sus derechos, usted puede utilizar cada uno de los canales dispuestos para radicar las solicitudes asociadas a las actuaciones que se adelanta ante el Curador Urbano, o para la atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, mediante solicitud, ya sea escrita o verbal, que será contestada dentro del término legal establecido para tal fin.
- b. Para la radicación y atención de su solicitud es importante suministrar la siguiente información:
  - Nombre completo y apellidos
  - Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto),
  - Medios para recibir respuesta a su solicitud,
  - Tratándose de peticiones, quejas o reclamos, indicar el motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información)
  - Firma (si aplica) y número de identificación.

Sin perjuicio de lo anterior, toda solicitud que se presente y verse sobre el tratamiento de sus datos, así no siga el procedimiento establecido o no tenga la información necesaria, será atendida solicitándole al interesado aclarar la misma y complementar la información requerida.

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, el Curador Urbano Segundo de Medellín, Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino, informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, supresión y revocación de sus datos personales, conocimiento de la Superintendencia de Notariado y Registro de la vigilancia y control del ejercicio de la función pública del Curador Urbano.

**IX. VIGENCIA:**

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 25 de junio de 2018.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras esté vigente el periodo del Curador Urbano Segundo de Medellín, Arquitecto Luis Fernando Betancur Merino y/o no se solicite su supresión por el interesado siempre que no exista un deber legal de conservarlos.

---

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018